



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro de (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Solicitud de apertura de incidente de desacato. Incumplimiento sentencia de tutela del 20 de enero de 2021.

Expediente: 700013333003-2020-00213-00

Accionante: Alejandro Manuel Toscano Ríos

Accionado: Municipio de Tolviejo – Empresa Oficial de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Tolviejo AAA S.A. ESP.

Asunto: Requerimiento previo.

El señor Alejandro Manuel Toscano Ríos, parte actora en el presente asunto, mediante escrito remitido via correo electrónico el 2 de febrero de 2021, solicita se inicie trámite de incidente de desacato en contra de los representantes legales del Municipio de Tolviejo y de la Empresa Oficial de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Tolviejo AAA S.A ESP, por el incumplimiento del fallo de tutela proferido el 20 de enero de 2021.

En la sentencia de tutela en su parte resolutive, que conforme las constancias secretariales, fue notificada el día 20 de enero de 2021, en lo pertinente, se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la Vida, Salud, Dignidad Humana y Vivienda Digna del señor Alejandro Manuel Toscano Ríos, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a las entidades accionadas, Municipio de Tolviejo – Sucre y a la Empresa Oficial de Acueducto, Alcantarillado y Aseo AAA. S.A. E.S.P., que en el término de 48 horas contados a partir de la notificación de la presente providencia, se realicen los trámites administrativos necesarios para la reparación de las tuberías de alcantarillado que atraviesan el predio del accionante y que presentan deterioros y derrames de las aguas residuales que conducen.

TERCERO: ORDENAR al Municipio de Tolviejo – Sucre y a la Empresa Oficial de Acueducto, Alcantarillado y Aseo AAA. S.A. E.S.P., que dentro del término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, realicen los trámites administrativos necesarios para lograr la extracción con los protocolos ambientales del caso, siempre que sea posible, de los estancamientos de aguas residuales que se encuentran en el inmueble donde reside el demandante conocido “finca el Cocuelo” corregimiento de La Palmira, del municipio de Tolviejo - Sucre, en el sector Nuevo Oriente.

.....(....)”

Previo a la apertura formal del trámite incidental, el despacho de conformidad con el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, ordenará REQUERIR a la señora

Alcaldesa del municipio de Toluviejo – Sucre y al señor Gerente Empresa Oficial de Acueducto, Alcantarillado y Aseo AAA S.A. ESP., para que dentro del término improrrogable de dos (2) días siguientes a la comunicación respectiva, informen el cumplimiento de la sentencia proferida por esta judicatura el 20 de enero de 2021.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente a las autoridades referidas y adjúntese copia de la sentencia proferida por este despacho judicial el 20 de enero de 2021. Las comunicaciones serán remitidas a los correos electrónicos informados por las accionadas a este despacho durante el trámite de la acción de tutela 2020 – 00213 -00.

En consecuencia, **se DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la señora Alcaldesa del municipio de Toluviejo – Sucre y al señor Gerente Empresa Oficial de Acueducto, Alcantarillado y Aseo AAA S.A. ESP., para que dentro del término improrrogable de dos (2) días siguientes a la comunicación respectiva, informen cuál ha sido el cumplimiento dado a la sentencia proferida por esta judicatura el 20 de enero de 2021.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para surtir el trámite de ley correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez